



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/AC.109/2099  
16 de septiembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Comité Especial encargado de examinar la  
situación con respecto a la aplicación  
de la declaración sobre la concesión  
de la independencia a los países y  
pueblos coloniales

ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER MILITAR  
ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS  
BAJO SU ADMINISTRACIÓN

Decisión adoptada por el Comité Especial en su 1483ª sesión,  
celebrada el 16 de septiembre 1977

1. El Comité Especial, habiendo examinado el tema del programa del Comité Especial titulado "Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración" y recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios pueden constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de los territorios mencionados, y su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que están obstaculizando la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
2. Consciente de la existencia de dichas bases e instalaciones en algunos de esos territorios, el Comité Especial insta a las Potencias administradoras interesadas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto ofensivo contra otros Estados o en actividades que supongan una injerencia en los asuntos de otros Estados.
3. El Comité Especial reitera su preocupación de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración podrían ser perjudiciales para los derechos e

intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial para su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité insta nuevamente a las Potencias administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

4. El Comité Especial reitera que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, descargar desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

5. El Comité Especial deplora que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de los territorios en que esto ocurre.

6. El Comité Especial toma nota de la decisión de algunas Potencias administradoras de cerrar o reducir algunas de esas bases militares en los territorios no autónomos.

7. El Comité Especial pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de tales actividades militares y de las medidas de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

8. El Comité Especial decide, con sujeción a cualesquiera directrices que la Asamblea General imparta al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones, seguir examinando el tema en su próximo período de sesiones.

-----